



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00396734- -UNC-ME#FP

VISTO:

La presentación de la propuesta de la Jornada Extensionista: Lengua de señas e inclusión, presentada por la Licenciada Alejandra Bertolez; y

CONSIDERANDO:

Que la presente propuesta se propone poner en conocimiento y reconocer a la Lengua de Señas Argentina (LSA) – Mexicana como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas;

Que la actividad se enmarca en la Experiencia Educativa “Psicología del Aprendizaje” del Programa Educativo de Pedagogía del Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana, Psicología del desarrollo Infantil A y B de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba en el marco de (Aprendizaje Colaborativo Internacional en línea, (COIL);

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 335/2014), y cuentan con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2024, de la Jornada Extensionista: Lengua de señas e inclusión, presentada por la Licenciada Alejandra Bertolez, DNI 20621424, de acuerdo al detalle del Anexo de 2 (dos fojas) que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: Reconocer como equipo docente a las/os profesionales que se mencionan en el Anexo de 2 (dos fojas) que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 3º: La responsable de la actividad deberán elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI de los participantes y la planillas de asistencia, dentro de los diez días hábiles de finalizada la actividad para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 4º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la

certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 5°: Protocolizar, comunicar y archivar.-